

# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX

## RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°173 -2025-SUNARP/ZRIX/UREG

Lima, 27 de febrero del 2025

**SOLICITANTE:** José Saavedra Ruíz

**EXPEDIENTE SIDUREG:** N° 369 - 2023-UREG

**PROCEDIMIENTO:** Procedimiento de reconstrucción de títulos archivados **TEMA:** Conclusión de procedimiento de reconstrucción de títulos archivados

#### VISTO:

La Resolución de la Unidad Registral N° 434-2024-SUNARP-ZRIX/UREG de fecha 08 de agosto de 2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, mediante la resolución de Visto se dispuso el inicio del procedimiento de reconstrucción del título archivado N° 718 de fecha 10 de setiembre de 1941 del Registro de Predios de Lima, referidos a los documentos detallados en el considerando tercero de la acotada Resolución:

**SEGUNDO.-** Que, esta Unidad Registral realizó la publicación a través de un aviso virtual en la sede digital de la Sunarp, ello a fin de convocar a todas las personas interesadas para que proporcionen al Registro la documentación que permita completar la información faltante, de conformidad al artículo 123° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos;

**TERCERO.-** Que, el cuarto párrafo del artículo 123° del citado cuerpo reglamentario establece que: "El procedimiento de reconstrucción tendrá un plazo de duración de seis (6) meses contados desde la fecha en que se emite la resolución que dispone su inicio, pudiendo concluir en cualquier momento, cuando se obtengan los instrumentos que permitan completar la información faltante". Por otro lado, el quinto considerando prescribe: "Vencido el citado plazo, sin que se hayan obtenido los instrumentos que permitan la reconstrucción del título extraviado

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 3398317760

o destruido, la Unidad Registral emite la respectiva resolución dando por concluido el procedimiento".

<u>CUARTO</u>.- Que, del mismo modo el sexto párrafo del artículo 123° del acotado reglamento señala que la conclusión del procedimiento no impedirá que con posterioridad puedan presentarse los instrumentos que permitan la reconstrucción del título respectivo;

**QUINTO.-** Que, a la fecha se ha vencido el plazo reglamentario en exceso, no habiéndose obtenido la documentación que permita efectuar la reconstrucción del citado título archivado.

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022;

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR concluido por vencimiento del plazo el procedimiento de reconstrucción del título archivado N° 718 de fecha 10 de setiembre de 1941 del Registro de Predios de Lima, referido al documento detallado en el tercer considerando de la resolución de Visto, sin haberse obtenido los documentos que permitan su reconstrucción.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- REMITIR copia certificada de la presente resolución a la jefatura institucional de la Zona Registral N° IX-SUNARP, y la Subunidad del Archivo Registral, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente por: Augusto Gianfranco Habich Scarsi Jefe de la Unidad Registral Zona Registral № IX-SUNARP

AHS/ebc